



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421-2014-MPH/Cz

Caraz, 06 OCT 2014

VISTO; el Expediente Administrativo N° 4947-2014, de fecha 16 de julio del 2014, por el que el señor Miguel Ángel Meza Ruiz, solicita se le reconozca como trabajador con contrato permanente; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento político;

Que, según aparece de los antecedentes que obran en esta Municipalidad, así como del Informe N° 269-2014-MPHy/06.31, de fecha 07 de agosto del 2014, emitido por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano de esta Municipalidad; el administrado recurrente, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 304-2007-MPH, de fecha 23 de marzo del 2007, fue contratado por el periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de mayo del 2007, para que preste servicios como Técnico Agropecuario para la Atención del Vivero "San Juan de Caraz", de acuerdo al Convenio de Cooperación Inter Institucional entre esta Municipalidad y PRONAMACHCS;

Que, el indicado contrato, y bajo la misma modalidad, ha venido renovándose, a su vencimiento, uno tras otro, para prestar el mismo servicio, hasta el 31 de julio del 2008. Habiendo prestado servicios, por esa modalidad, por un total de UN AÑO, CUATRO MESES Y OCHO DÍAS;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 72-2008-MPH/GM, del 28 de agosto del 2008, en vía de regularización, se le contrata al recurrente, como Técnico - Vivero en el Centro Agroecológico el OMBU - Choquechaca, con vigencia del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2008; contrato que ha venido renovándose, a su vencimiento, uno tras otro, por la misma modalidad y para prestar los mismos servicios, hasta el 31 de diciembre del 2008;

Que, cuando todavía se encontraba vigente el Contrato Administrativo de Servicios N° 149-2008-MPH/GM, con vigencia del 01 de octubre al 31 diciembre del 2008; el 01 de diciembre del mismo año, se celebró con el mismo administrado, el Contrato de Servicios Personales a Plazo Determinado N° 126-2008-MPH-CZ, con vigencia del 01 al 31 de diciembre del 2008, para prestar servicios como Técnico en Forestación dependiente de la Unidad de Gestión Ambiental y Salud. Contrato que ha venido renovándose, uno tras otro, a su vencimiento, bajo la misma modalidad, hasta el 31 de marzo del 2009. Habiendo prestado servicios, por esa modalidad, por un total de CUATRO MESES;





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 087-2009-GM/MPH-CZ, de fecha 01 de abril del 2009, nuevamente se le vuelve a contratar al administrado recurrente, por la modalidad CAS, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre del 2009, para prestar servicios de Técnico Viverista en el Centro Agroecológico EL OMBU. Contrato que ha venido renovándose, uno tras otro, a su vencimiento, bajo la misma modalidad y para prestar los mismos servicios, hasta el 31 de diciembre del 2010;

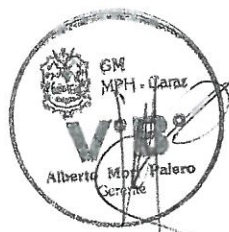
Que, a partir del 01 de enero del 2011, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 56-2011/MPH-CZ, con vigencia al 28 de febrero del 2011, nuevamente se le contrata al administrado recurrente, bajo la modalidad de Locación de Servicios, como Segregador de Residuos Sólidos en las instalaciones del Centro de Reciclaje "EL OMBU"; contrato que, bajo la misma modalidad, se ha venido renovando, uno tras otro, a su vencimiento, y para realizar las mismas labores, hasta el 31 de julio del 2012. Habiendo prestado servicios, por esa modalidad, por un total de UN AÑO Y SIETE MESES más;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 092-2012-MPH-CZ/GM, del 8 de agosto del 2012, se le designa al administrado recurrente, como Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Salud de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de esta Municipalidad, hasta que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2013-MPHy, del 30 de setiembre del 2013, se da por concluida su encargatura, como Jefe de la mencionada Unidad; hasta que a partir del 01 de octubre del 2013, nuevamente se le contrata bajo la modalidad del CAS, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2013/MPH-Cz, con vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2013, para prestar servicios como Jefe de la Unidad de Ecología y Gestión Ambiental;

Que, por último, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2014-MPHy, del 17 de enero del 2014, se le designa al mismo administrado, a partir del 01 de enero del 2014, como Jefe de la Unidad de Ecología y Gestión Ambiental de esta Municipalidad, cargo que viene ejerciendo hasta la actualidad;

Que, aun cuando sus respectivos contratos se han denominado de "Locación de Servicios", sobre todo en los periodos comprendidos entre el 23 de marzo del 2007 y el 31 de julio del 2008 y el 01 de enero del 2011 y el 31 de julio del 2012; las labores que viene realizando el administrado recurrente, son de labores de naturaleza permanente, siempre como Técnico Forestal y Segregador de Residuos Sólidos en el Centro Agroecológico EL OMBU; en tal sentido, tiene un horario determinado y la labor que viene realizando, es permanente, por su propia naturaleza, tanto más si por el vínculo de naturaleza laboral que tiene con esta Municipalidad, incluso se le encarga jefaturas, tal como se ha indicado;

Que, por lo tanto, por las razones ya indicadas y por aplicación del PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD, es decir, por las funciones que viene realizando el administrado recurrente, debe entenderse que el vínculo que tiene aquél con esta Municipalidad es de naturaleza laboral, por lo menos en los periodos mencionados;





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpidos de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276, y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15° de la misma Ley;

Que, por otro lado, según los incisos 1, 2 y 3 del Artículo 26° de la Constitución Política del Estado, en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Igualdad de oportunidades sin discriminación; carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley; y la interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma. En consecuencia, aun cuando sus respectivos contratos se han denominado de locación de servicios, el administrado recurrente ha adquirido el derecho reconocido por el Artículo 1° de la Ley N° 24041.

Que, el recurrente solicita se le considere como trabajador con contrato permanente; lo que no contraviene lo dispuesto por el Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2014 N° 30114, según el cual, queda prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones señaladas en la misma norma legal, dentro de las que no se encuentra el recurrente;

Que, de las normas legales invocadas, se concluye que no existe impedimento alguno para que a un trabajador, que ha superado el año de servicios laborales en el Sector Público, no pueda considerársele con contrato permanente, tanto más si está amparado ese derecho en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley 24041, y viene laborando en una plaza orgánica presupuestada, como lo es el Cargo Clasificado de Técnico Agropecuario I de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; derecho adquirido, incluso sin computarse los periodos en los que ha sido contratado bajo la modalidad del CAS;

En mérito a las normas legales invocadas, y con la facultad conferida por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al servidor MIGUEL ÁNGEL MEZA RUIZ, como trabajador contratado para labores de naturaleza permanente de esta Municipalidad, con contrato permanente o indefinido.

ARTICULO SEGUNDO: El mencionado servidor, no podrá ser cesado ni destituido sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276, y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley 24041.





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz



ARTÍCULO TERCERO: Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia Municipal y de la Jefatura de la Oficina de Potencial Humano, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

